

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 617-017/2018

DECRETO N° 1765 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por intermedio de la cuales se solicita la rectificación del Decreto 6168-ISPTyV-2018 de aceptación de la donación de tierras en la localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, efectuada por la Sra. MARÍA RAQUEL BÁRCENA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 2994-G-2017, N° 3012-G-2017 y N° 3021-G-2017, se declararon como zona de desastre y estado de emergencia en dichas localidades, instruyéndose a las áreas competentes del Estado Provincial para un abordaje integral de la problemática en las mismas y sus posibles soluciones;

Que, desde la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, se ejecutaron numerosas acciones y relevamientos en dichas localidades, de los cuales surgió la necesidad de la regularización dominial de los inmuebles de los habitantes de la localidad de Volcán;

Que, la Sra. MARÍA RAQUEL BÁRCENA, movilizada por un espíritu solidario hacia los vecinos de la localidad de Volcán, realizo formal ofrecimiento de donación gratuita, pero condicionada, a favor del Estado Provincial de 90 inmuebles que surgen del Plano de Mensura de Fracción, Unificación y Loteo, aprobado por la Dirección Provincial Inmuebles bajo el N° 950117, en fecha 12 de abril de 1995;

Que, la referida Donación fue Aceptada mediante Decreto N° 6168-ISPTyV-2018 de fecha 16 de febrero de 2018;

Que, en artículo 1 del referido decreto se aceptó la donación gratuita de 67 inmuebles con el cargo expreso de ser adjudicados a título gratuito a los ocupantes detallados en el anexo I de dicho Decreto, dispensando a los mismos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de tierras Fiscales, conforme lo autoriza el Artículo 13 de la ley 3169/74;

Que, en artículo 2 del referido decreto se aceptó la donación gratuita de 23 inmuebles detallados en su Anexo II con el cargo de ser adjudicados a sus ocupantes que cumplan con los requisitos y recaudos de la Ley de Tierras Fiscales y normativa complementaria;

Que, es necesario eximir a los ocupantes del Anexo II de algunos requisitos de dicha normativa a fin de dispensar un trato igualitario y solidario ante la ley, teniendo en cuenta que la afectación que produjo el alud se dio a todos los vecinos de la localidad, lo que justificaría su igualdad de trato;

Que, del relevamiento integral y pormenorizado de cada situación de los beneficiarios se advirtió que no existía fundamento o condiciones que justificaran



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1765

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

el diferente tratamiento respecto a la aplicación de la Ley de Tierras Fiscales entre los ocupantes del Anexo I y los del Anexo II del Decreto N° 6168-ISPTyV-2018. Siendo un criterio acertado de la gestión política advertir la necesidad de igualar la situación de los ocupantes del inmueble sin vulnerar el cargo impuesto en la donación efectuada por la Sra. Bárcena;

Que, dicha situación y su solución fue analizada en los dictámenes de asesoría legal de la Dirección de Regularización Dominial, y de Fiscalía de Estado.

Que, del análisis de Anexo II se pueden diferenciar en general, dos situaciones de expedientes, ello de acuerdo al estadio del trámite administrativo de adjudicación o el sujeto beneficiado a saber: 1) Los que cuentan con **Decreto** de Adjudicación y fueron debidamente instrumentados mediante **Escritura** traslativa de dominio, 2) Los que cuentan con **Decreto** de Adjudicación y **no han sido escriturados**;

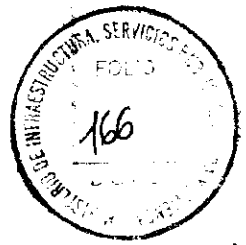
Que, para los expediente que cuenten con Decreto de Adjudicación y fueron instrumentados mediante Escritura traslativa de dominio, en razón de que ya se instrumentó la transferencia, con la cláusula de indisponibilidad por 10 años del bien impuesta al adjudicatario en dicho instrumento, se debe por el presente dispensar expresamente del requisito, mediante el otorgamiento de autorización para transferir. Ello por aplicación del Artículo 39 de la Ley N° 3169/74 que reza: "...**TRANSMISIÓN A TERCEROS.- no obstante la indisponibilidad establecida en otras normas (Art. 37, 64 inc., 9 y 75 inc. 3), el propietario podrá disponer del predio con autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo....**";

Que, aquellos expedientes que solo cuenten con Decreto de Adjudicación en razón de estar pendiente la instrumentación de la escritura se establece la equiparación de situaciones mediante la dispensa de los requisitos de adjudicación de la Ley de Tierras Fiscales por la aplicación del Artículo 13° de la misma que reza : "...**REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN: El Poder Ejecutivo podrá fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicación de tierras tanto urbanas como rurales y eximir de ciertos requisitos cuando existan motivos de interés general que lo justifiquen a los fines de la adjudicación, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económicos sociales fundados...**". Correspondiendo expresamente la dispensa de cumplimiento de los Artículos 74 y 75 inc. 3;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los dictámenes incorporados, debidamente compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1765

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

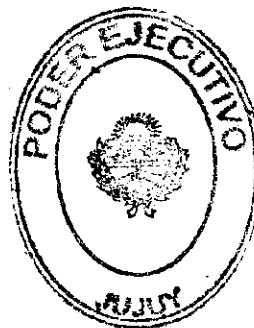
ARTÍCULO 1°.- Dispensase a los adjudicatarios y/o propietarios individualizados en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, del cumplimiento de las disposiciones del artículo 39 de la Ley N° 3169/74, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispensase a los adjudicatarios individualizados en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto, del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 39, 74 y 75 inc. 3 de la Ley 3169/74, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 13° de la misma, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno y/o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar los respectivos instrumentos notariales.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

ING. CARLOS BERNABÉ STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



G.R.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR



2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1765

///...4.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ANEXO I

	EXPEDIENTE	TITULAR	INMUEBLE	ESCRT N°
1	618-1341/2018	FARFÁN, CELINA NILDA	LOTE N° 8, MANZANA N°26, PADRÓN H-1557, MATRICULA H-217	165/19
2	618-1324/2018	MAYO, RAQUEL MÓNICA	LOTE N° 4, MANZANA N°24, PADRÓN H-1537, MATRICULA H-197.	166/19
3	618-1323/2018	YUGRA, SEBASTIÁN WUISAN Y QUIROZ, MARTA	LOTE N° 2, MANZANA N°24, PADRÓN H-1535, MATRICULA H-195	167/19
4	618-1322/2018	FERNÁNDEZ MARCOS MARTIN	LOTE N° 1, MANZANA N°24, PADRÓN H-1534, MATRICULA H-194	168/19
5	618-1337/2018	AIMA MARÍA GERVACIA	LOTE N° 9, MANZANA N°28, PADRÓN H-1578, MATRICULA H-238	116/19
6	618-1327/2018	SALCEDO GLORIA ELIZABETH	LOTE N° 3, MANZANA N°29, PADRÓN H-1582, MATRICULA H-242	157/19
7	618-1329/2018	CONDORI JULIO ROBERTO	LOTE N° 9, MANZANA N°29, PADRÓN H-1588, MATRICULA H-248	153/19
8	618-1342/2018	GORDILLO BEATRIZ DEL VALLE	LOTE N° 3, MANZANA N°31, PADRÓN H-1602, MATRICULA H-262	154/19



2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

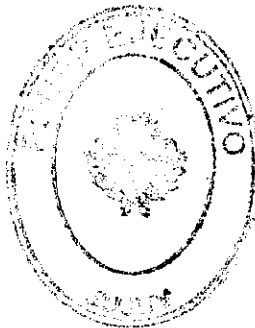
1765

III...5.-CORRESPONDE A DECRETO N°

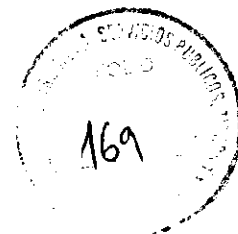
- ISPTyV-

9	618-1344/2018	LÓPEZ RAMONA	LOTE N° 3, MANZANA N°24, PADRÓN H-1536, MATRICULA H-196	193/19
10	618-1330/2018	CAJAL AMERIS ESMILDA	LOTE N°08, MANZANA N°29, PADRÓN H-1587, MATRICULA H-247	194/19
11	618-1333/2018	LÓPEZ GLADIS MARÍA DOLLI	LOTE N° 7, MANZANA N°31, PADRÓN H-1606, MATRICULA H-266	195/19
12	618-1339/2018	JEREZ JUAN ROBERTO	LOTE N°9, MANZANA N° 26, PADRÓN H-1558, MATRICULA H-218	199/19

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



1765

III...6.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ANEXO II

	EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	INMUEBLE	DECRETO N°
1	618-1328/2018	BARRAZA, EDUARDO JESÚS	LOTE 10 MZA. 29 PADRÓN H-1589 MATRICULA H-249	10508
2	618-1336/2018	SOSA MIGUEL ÁNGEL	LOTE 4 MZA. 28 PADRÓN H-1573 MATRICULA H-233	10513
3	618-1325/2018	VIZUARA, RAÚL GUSTAVO	LOTE 8, MZA. 24 PADRÓN H-1541, MATRICULA H-201	10505
4	618-1331/2018	AREVALO, OLGA SUSANA	LOTE 7 MZA. 29 PADRÓN H-1586 MATRICULA H-246	10507
5	618-1335/2018	DOMÍNGUEZ, HUGO DANIEL	LOTE 2 MZA. 28 PADRÓN H-1571 MATRICULA H-231	10512



2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

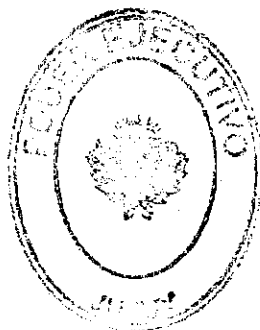
1765

III...7.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

6	618-1332/2018	MEDINA FÉLIX VALOIS	LOTE 8 MZA.30. PADRÓN H-1597 MATRICULA H-257	10509
7	618-1334/2018	QUISPE, LUCIA VERÓNICA	LOTE 2 MZA. 31 PADRÓN H-1601 MATRICULA H-261	10511
8	618-1343/2018	PENTUCCI, MARÍA FÁTIMA	LOTE 7 MZA. 26 PADRÓN H-1556 MATRICULA H-216	10601
9	618-1338/2018	GARCÍA, DORA MILAGRO	LOTE 10 MZA. 27 PADRÓN H-1569 MATRICULA H- 229	10514

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR